



MAT.: "Atraveso Ruta C-46, KM.
1,550,..."
COPIAPO, 14 ABR. 2011

VISTOS

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 271/2008 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Carta de fecha 18.03.11, Aguas Chañar S.A presenta el "PROYECTO DE ATRAVIESO POR SISTEMA DE TUNELERA EN EL KM. 1,550, PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE HACIA INSTALACIONES DE AGROCOMERCIAL AS LTDA., COMUNA DE VALLENAR, REGION DE ATACAMA", visado mediante Ord. DRV. N°0557 de fecha 29.03.11.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 18.03.11, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Carta de fecha 07.04.11, Aguas Chañar S.A. hizo entrega de Boletas de Garantía N°181378 por 30 UF, N°181380 por 14 UF de fechas 05.04.11, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0305



- 1.- **AUTORIZASE** a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, para que realice los trabajos del "PROYECTO DE ATRAVIESO POR SISTEMA DE TUNELERA EN EL KM. 1,550, PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE HACIA INSTALACIONES DE AGROCOMERCIAL AS LTDA. COMUNA DE VALLENAR, REGION DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°0557 de fecha 29.03.11 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE** a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE** a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, auto controlará la calidad del total de los trabajos, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO:** **AGUAS CHAÑAR S.A.**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 30 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//.-

- 6.- **GARANTIAS:** dejese establecido **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE:** **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar especificaciones técnicas, autocontroles de laboratorio, planos de construcción definitivas en coordenadas UTM (archivo magnético) y fotografías.
- 8.- **DESIGNASE:** al Ingeniero Civil Claudio Arancibia Pérez, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Constructor Civil Ismael Valenzuela P., en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento **AGUAS CHAÑAR S.A.**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CFL/ERP

DISTRIBUCION.-

- AGUAS CHAÑAR S.A
- Inspector Fiscal Claudio Arancibia P.
- Inspector Fiscal (S) Ismael Valenzuela P.
- Dirección de Contabilidad y Finanzas Atacama
- **Subdepartamento Administración de Faja Vial**
- Oficina de Partes
- RESATRAV2011



CHRISTIAN P. FARIAS LOPEZ
INGENIERO CIVIL
OFICINA REGIONAL (S)
VIA 2011 ATACAMA

PROCESO N°: 4691820